



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord. 248

VISTO:

El expediente N° 4128-23071-D-00, iniciado por la Dirección de la Escuela Especial N° 501 de Guernica- Presidente Perón-, solicitando al Departamento Ejecutivo la posibilidad que alumnos del Establecimiento realizaran Pasantías en el ámbito de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1425 de la Dirección General de Cultura y Educación establece el sistema de Pasantías para las Escuelas de la Pcia. de Bs. As.,

Que el sistema de Pasantías con los alumnos de la Escuela N° 501 contribuye a facilitar la transición entre la etapa educacional y la laboral del educando,

Que el sistema sirve para la integración de los jóvenes al sistema gubernamental, brindándoles de esta manera una gran experiencia en cuanto al funcionamiento de las instituciones municipales

Que la misma contribuye a la formación intelectual, Cívica y moral de los pasantes,

Que es una forma de despertar en la Comunidad comprensión, valoración y respeto por nuestras Instituciones

Que la Municipalidad se vería beneficiada con las actividades que realizarían los pasantes, considerando que no significaría desembolso alguno y

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la ley orgánica de las municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

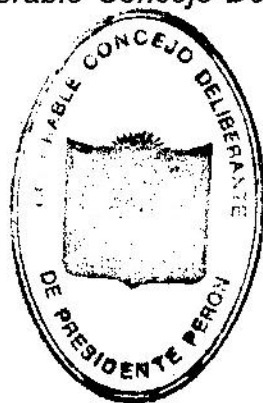
ORDENANZA N° 248

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio de Pasantías
----- gratuitas con la Escuela Especial N° 501 de Guernica- Presidente
Perón, conforme a las cláusulas establecidas en el Anexo 1, formando parte integrante
de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitrés días
del mes de agosto del año dos mil.-


Horacio P. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO PASANTIAS

— En la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, a losdías del mes dede dos mil, la Municipalidad de Presidente Perón, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don. Oscar Ernesto R. RODRIGUEZ, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra La Escuela Especial N° 501, con domicilio ende la Ciudad de Guernica, representada en este acto por la Sra. Directora, Dña. en adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente Convenio de pasantías gratuitas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad aceptará en carácter de pasantes a los alumnos de la Escuela Especial N° 501, siendo el presente contrato de carácter gratuito y voluntario, no existiendo entre LA MUNICIPALIDAD y El INSTITUTO o los pasantes ningún tipo de relación laboral.-

SEGUNDA: Las partes convienen que las pasantías tendrán carácter formativo y se realizarán teniendo como fines la formación del pasante en base al conocimiento práctico del sistema gubernamental, su funcionamiento, como así también de los elementos tecnológicos que dispone la administración para cumplir con sus funciones. Para lograr tal fin la MUNICIPALIDAD fijará las actividades a desarrollar por los pasantes dentro del ámbito municipal.-

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, el INSTITUTO deberá presentar con 15 días de anterioridad a la fecha fijada para el comienzo de las pasantías, el plan de estudios sobre el cual los alumnos trabajarán en el aspecto teórico, para así poder coordinar las áreas en las cuales los pasantes desarrollarán sus actividades con el fin de que estos obtengan el mejor provecho de las experiencias a realizar.

CUARTA: La disposición y distribución de los pasantes dentro las diferentes áreas municipales, como los horarios a cumplir, quedará sujeto a lo que establezca y determine La MUNICIPALIDAD.

QUINTA: Los pasantes, mientras se encuentren desarrollando sus actividades educativas dentro de las instalaciones de la Municipalidad deben respetar y acatar las instrucciones y directivas impartidas por el personal municipal a cargo del área.

SEXTA: Las pasantías tendrán una duración desemanas/meses, con una carga horaria deHs. diarias.-

SEPTIMA: Los pasantes y los miembros del cuerpo docente de el INSTITUTO que visiten, transiten, o permanezcan en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, estarán bajo la protección de que gozan los alumnos y docentes de los diferentes establecimientos educativos, según lo establece la resolución N° 1425 de la Dirección General de Escuelas. La MUNICIPALIDAD queda desligada de todo tipo de responsabilidad por los daños y/o perjuicios que estos pudieran sufrir o provoquen a terceros, como así también de aquellos que se produzcan IN ITINERE, ya sea en el trayecto que recorren entre la municipalidad y la escuela y/o sus hogares en forma alternativa-

OCTAVA: El INSTITUTO se obliga a obtener de los padres o tutores de los pasantes la autorización expresa y escrita para realizar las actividades que propone el presente convenio, corriendo el mismo con cualquier responsabilidad que pudiera derivar de esta cuestión.-

NOVENA: El INSTITUTO será responsable por los daños y/o perjuicios que los pasantes pudieran sufrir por el acontecimiento de un hecho fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia, que hubiere resultado imprevisible.-

DECIMA: El INSTITUTO será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que los pasantes pudieran producir a la MUNICIPALIDAD, en desacato de alguna directiva dada por los miembros de esta.-

DECIMAPRIMERA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente

Horacio R. Deza
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

ES COPIA
F. E.
SU ORIGINAL

convenio en cualquier momento, notificando a la contraparte con 48 Hs. de anticipación, sin que esto genere ningún tipo de responsabilidad ni de lugar a reclamo alguno.-

DECIMASEGUNDA: La MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO se obligan a extender en forma conjunta un certificado en el que conste la capacitación obtenida por el pasante, acreditando la práctica realizada en calidad y cantidad.-

DECIMATERCERA: A los efectos legales de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los "ut supra" declarados, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se practiquen, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

---De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON